Los gastos de viaje, ida, retorno y cambio de destino del trabajador y familiares directos a su cargo correrán a cargo de la Empresa.

La Empresa pagará el alojamiento provisional del trabajador y familiares directos a su cargo, previo a su incorporación a su nuevo puesto de trabajo, durante el tiempo necesario para su instalación en el punto de destino, con un máximo de quince días, período que será de licencia retribuida.

En caso necesario, la Empresa apoyará, con las certificaciones pertinentes, a los trabajadores en el extranjero en los asuntos financieros y legales relacionados con su asentamiento.

En el traslado a una Delegación o Corresponsalía o en caso de reincorporación a la Central o a otro punto de origen, el trabajador tendrá derecho a una mudanza por cuenta de la Empresa, por un máximo de 25 metros cúbicos más un metro cúbico adicional por cada año trabajado en el extranjero. El trabajador tendrá opción a percibir una compensación económica que se calculará a razón de 0,50 euros/km aéreo entre origen y destino, con un mínimo de 1.673,67 y un máximo de 3.347,34 euros.

Artículo 59. *Compensación por vivienda.*

En concepto de Ayuda de Vivienda, todo el personal destinado en el exterior percibirá mensualmente una cantidad de dinero que asegure el acceso a una vivienda digna. El trabajador dispondrá de ese dinero libremente, adecuándolo a sus necesidades personales, y sin que la empresa haga un seguimiento directo de su utilización.

Para consensuar la cantidad de dinero ajustada a cada país y cada caso ambas partes acuerdan utilizar las tablas de precio de alquiler de vivienda que pongan a nuestra disposición alguna de las empresas especializadas en expatriados que existen al efecto (a los efectos de este Convenio la referencia será la establecida por la empresa O.R.C.).

Dichas tablas serán, en cualquier caso, el resultado de un análisis riguroso del mercado de alquiler de cada ciudad, refiriéndose exclusivamente a aquellas zonas en las que pueda vivir un extranjero de manera apropiada, reflejando la realidad inmobiliaria de cada lugar en cuanto a costes y tamaño de las viviendas ofertadas. Agencia Efe velará por la revisión continua de los datos, de tal manera que se garantice el ajuste temporal de los datos en posteriores revisiones.

El monto económico a entregar en cada caso será el resultado de combinar las siguientes variables:

- Zona de la ciudad Correspondiente a una zona de precio intermedio, pero siempre de entre las seleccionadas como adecuadas para la estancia de un extranjero.
- Tipo de vivienda: apartamento.
- Número de dormitorios: uno para una persona sola o pareja, y un dormitorio más por cada hijo que viva con la unidad familiar.
- Vivienda sin amueblar.

En el caso en que tras aplicar estas variables las tablas consultadas planteen una horquilla de precios, se tomará como medida de cálculo la media de dicha horquilla.

La empresa asume los siguientes compromisos para garantizar la estabilidad residencial de los trabajadores:

- En aquellos lugares donde se exija el pago por adelantado de cantidades estipuladas en el contrato de arrendamiento, se entregará esta cantidad a los trabajadores, siempre que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de otro tipo de contratación. La empresa se reserva el derecho de cotejar la información al respecto a través de asesores cualificados.
- Siempre que sea imposible acceder al mercado inmobiliario libremente, y pueda ser demostrado, la empresa facilitará a los trabajadores el acceso a los intermediarios adecuados, que faciliten la búsqueda y contratación de la vivienda, y asumirá las comisiones derivadas de dicha intermediación.

cve: BOE-A-2010-15771

• La empresa garantizará el acceso a una vivienda con un número mínimo de 60 metros cuadrados, para una persona o pareja, excepto en los casos puntuales en los que las características particulares del mercado inmobiliario no ofrezca tal posibilidad, y siempre que la diferencia económica no resulte lesiva para la empresa.

• A pesar de las posibles bajadas del precio de la vivienda que puedan producirse, y las consiguientes revisiones de las tablas se garantizará una percepción económica constante durante un período de tiempo, de tal manera que quede asegurado el pago de los posibles contratos de alquiler firmados por los trabajadores.

• El importe de las fianzas será prestado, en caso necesario, por la empresa al trabajador, siendo éste el responsable directo de garantizar su devolución a la empresa al abandonar la vivienda, así como de responder del estado de la misma. La responsabilidad de devolución de la fianza, por parte del trabajador, desistirá cuando sean circunstancias ajenas a él las que obliguen al incumplimiento contractual que conlleve la perdida de la fianza.

• El nuevo sistema de compensación por vivienda no afectará a los trabajadores que actualmente presten sus servicios en delegaciones del exterior hasta que se produzca su traslado a otra delegación.

Artículo 60. *Compensación por peligrosidad y/o penosidad.*

Se establece un complemento económico para los trabajadores que presten su servicio en el extranjero, que tendrá por finalidad compensar la peligrosidad o la penosidad objetiva del lugar de destino.

La peligrosidad o penosidad de los destinos vendrá marcada por la decisión de ambas partes en el momento de la firma del Convenio, basada en criterios de peligrosidad del ejercicio de la profesión periodística, criminalidad, insalubridad, etc. Para ello se establecerá una relación de los destinos susceptibles de percibir la compensación correspondiente, que para el caso de la peligrosidad será de 200 euros mensuales y para la penosidad de 160 euros mensuales. Con carácter semestral la Comisión Mixta Paritaria revisará la relación de destinos afectados y con carácter inmediato cuando se produzcan situaciones extraordinarias.

Artículo 61. *Ayuda escolar.*

1. Se establece un complemento de ayuda escolar cuyo principio fundamental será facilitar la asistencia, a los hijos de los trabajadores expatriados, a la formación de carácter obligatorio dentro de las enseñanzas regladas del sistema educativo español o a aquellas otras del lugar de destino que puedan ser convalidables en España.

2. Las características de este complemento de ayuda escolar son las siguientes:

• Se pagará una cantidad fija de 100 euros por cada uno de los hijos del trabajador que esté en edad de escolarización obligatoria, que deberá ser justificada por el trabajador. Anualmente ambas partes revisarán dicha cuantía tomando como referencia el gasto del año anterior.

• Dicha cantidad se cobrará únicamente en las pagas correspondientes a los meses de escolarización (diez meses).

• No recibirán este complemento aquellos trabajadores que presten sus servicios en ciudades donde el Ministerio de Educación cuente con Centros de Titularidad del Estado Español, en los que la enseñanza es adaptada al modelo español y gratuita (actualmente París, Roma, Londres, Lisboa, Rabat y Bogotá), siempre que cuenten con plazas libres.

Artículo 62. *Cobertura de seguros.*

1. Salud.

La Agencia Efe establecerá acuerdos con empresas aseguradoras en el ámbito de la asistencia sanitaria para cubrir estos servicios en aquellos países en los que o bien no existe Convenio de colaboración con el Estado español en esta materia, o bien, existiendo dicho Convenio, éste no garantiza ni en cantidad ni en calidad un nivel de asistencia sanitaria similar al prestado por la Seguridad Social española.

cve: BOE-A-2010-15771